

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROGRAMACIÓN INTERNACIONAL DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA CATALANA EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y LAS ARTES ESCÉNICAS

02/L0197 U10 N- INADM-DES.2

HECHOS

1. Por resolución de la directora del Consorcio Institut Ramon Llull de 5 de febrero de 2026 (DOGC núm. 9602, de 11 de febrero de 2026), se abre la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación internacional de la creación artística catalana en el ámbito de la música y de las artes escénicas.
2. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de referencia constan en el expediente.
3. En fecha 1 de junio de 2026 se reúne la comisión de valoración para analizar y evaluar las solicitudes presentadas.
4. En fecha 26 de junio de 2026 se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede del Institut Ramon Llull de Barcelona, la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. La resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9352, de 17 de febrero de 2025) por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la programación internacional de la creación artística catalana en el ámbito de la música y las artes escénicas.
4. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que todo interesado puede desistir de su solicitud o, cuando esto no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
5. La base 12 de las bases regula la inadmisión y desistimiento de las solicitudes.

6. La base 12.3 de las bases dispone que corresponde al órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas.

7. La base 12.4 establece que, sin perjuicio del desistimiento previsto en la base 11.4, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor debe aceptarla.

RESOLUCIÓN

Por lo tanto, resuelvo,

- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de la solicitud de subvención que se detalla en el Anexo.

RECURSOS PROCEDENTS

Comunicar que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución.

La Gerente del Consorcio Institut Ramon Llull

Por suplencia (Resolución por suplencia de la persona titular de la Gerencia de fecha 12.6.26)

Barcelona, 31 de julio de 2026

Anna Guitart Ferrer

Directora del Consorci Institut Ramon Llull

ANEXO

EF00500/L0197 N-PRIE 363/26-1

Solicitante: Theatre en vol società cooperativa

Festival/Equipamiento: Girovagando Festival

Fechas: 21/08/2026 - 05/09/2026

Actividad: programación de Adrian Schvarzstein, Circo Panic, Cie d'es Tro e Inés Guardia Arario en Girovagando Festival, Sassari (Italia).

Importe solicitado: 13.496,00 €

Importe subvencionable: 0,00 €

Importe otorgado: 0,00 €

El solicitante manifiesta expresamente su voluntad de desistir de la subvención en fecha 8 de julio de 2026. El órgano instructor acepta el desistimiento presentado tal y como indica el punto 12 de las bases.